RAD. 013 2013 00797 00
AUTO No. 3025
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2019

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de las partes el oficio No. 04-509 de fecha 15 de marzo de 2019 procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, a través del cual informa que transfirió a la cuenta de este despacho los dineros que existen por cuenta del presente proceso. No obstante, lo anterior y revisado el portal del Banco Agrario de Colombia no se observa la referida transferencia, en consecuencia, se dispone que **POR SECRETARÍA se REQUIERA AL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimento a lo comunicado mediante oficios. 02-0350 de fecha 15 de febrero de 2019 que ordena la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Lo anterior de conformidad a la **Circular No. CSJVAC17-36,** de fecha 19 de abril de 2017; igualmente ***Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia***

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 87 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

2

RAD. 009 2009 00747 00
AUTO No.3034
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2.019

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Por Secretaría, reprodúzcase el despacho comisorio No. 02-141 del 27 de abril de 2.017.

2.- ACEPTESE la autorización a la señora Lilia Olma Rincón Padilla, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.152.821, para retirar el despacho comisorio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 87 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 MAY 2019

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 032 2018 00186 00
AUTO No.3027
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2.019

En atención al escrito precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- NO ACCEDER a la solicitud de secuestro del vehículo de placas IZQ609, allegado por la apoderada judicial de la parte actora, toda vez que el vehículo no se encuentra decomisado.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 87 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 27 MAY 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 014 2017 00845 00
AUTO No. 3028
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2.019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-744 de fecha 15 de febrero de 2.019, procedente de la empresa de correo 472, dirigido al pagador CLÍNICA AMIGA por motivo "rehusado".

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 87 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 MAY 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 015 2014 00630 00
AUTO No. 3025
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2019

Procede el Despacho a resolver la objeción elevada por la parte ejecutada en contra la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante.

FUNDAMENTO DE LA OBJECIÓN:

El apoderado judicial de la parte ejecutada manifiesta que OBJETA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la demandante con fundamento en lo siguiente: no toma como base la liquidación de crédito que están en firme, incluye las cuotas de administración desde julio de 2013 y sobre dichos emolumentos vuelve y liquida los intereses de mora a la fecha, los abonos efectuados aparecen imputados no a la liquidación del crédito en firme sino a unos intereses y cuotas sobre los cuales el despacho ya se pronunció en providencias anteriores, los intereses de mora no aparecen imputados en debida forma, además expresa que desde la aprobación de la liquidación anterior la parte demandada ha efectuado el pago de las cuotas de administración causadas desde mayo de 2018 a la fecha directamente en la cuenta de la copropiedad, motivo por el cual allega liquidación de crédito hasta el mes de abril de 2018 por la suma de **$15.185.074,91** indicando que las cuotas posteriores han sido pagadas a la copropiedad.

CONSIDERACIONES

La objeción a la liquidación del crédito es una herramienta que pueden utilizar las partes para expresar su inconformidad respecto los cálculos de la deuda, que se hagan en los trámites de los procesos en general.

El artículo 446. Liquidación del crédito y las costas. Establece: *"... Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: 1. - 2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días,* ***dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada****.".* (Negrillas del Despacho).

Por lo anterior se puede establecer, que la objeción fue presentada, dentro de los términos fijados por la ley, así mismo que cumple con los requisitos exigidos, toda vez que se presentó liquidación alternativa precisando los errores atribuibles a la liquidación objetada.

Ahora bien, descendiente al caso en concreto, el Despacho advierte que pese a que la parte ejecutada objeta la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante y junto con la misma se aporta una liquidación alternativa, la misma no se tendrá en cuenta, toda vez que no se toma como base la liquidación de crédito que se encuentra en firme y solo la proyecta al mes de abril de 2018 bajo el argumento de que desde el mes de mayo de 2018 se ha pagado las cuotas de administración a la copropiedad, siendo que, si bien es cierto ha pagado las cuotas, no es menos cierto de que existe un capital acumulado en cuotas el cual genera intereses moratorios, por ello las cuotas que se pagan se aplican primeramente a los interese causados producto de ese capital acumulado y lo que queda de este resultado se aplica al capital.

Respecto de la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante la misma no será aprobada, toda vez que no se toma como base la liquidación de crédito que se encuentra en firme (Fol. 169-172 C.1), conforme ordena el #4 del Art. 446 del CG.P; la cual viene con un saldo de cuotas acumuladas en **$16.498.129,oo** y de interese moratorios **$499.061,oo,** en la referida liquidación tampoco se incluye el abono realizado por concepto de pago de depósitos judiciales, el cual es realizado en el mes de noviembre de 2018 (Fol. 196 C.), Por lo que habrá de disponerse modificar la liquidación presentada por la parte demandante, así:

MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CUOTA DE ADMINISTRACION I	CUOTA ACUMULADA	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	ABONOS
abr-18	0,20	30,7200%	1,5647%	2,2575%	16.498.129	16.498.129,00	439.061,00	439.061,0	
may-18	0,20	30,6600%	1,5619%	2,2536%	599.000	17.097.129,00	385.238,79	884.353,8	
jun-18	0,20	30,4200%	1,5507%	2,2379%	599.000	17.696.129,00	396.925,67	82.385,5	1.198.000,00
jul-18	0,20	30,0450%	1,5331%	2,2134%	599.000	18.295.129,00	404.343,10	(111.671,4)	599.000,00
ago-18	0,20	29,9100%	1,5267%	2,2045%	599.000	18.782.457,55	414.068,00	(184.332,0)	599.000,00
sep-18	0,20	29,7150%	1,5175%	2,1918%	599.000	19.196.525,55	420.740,46	(178.259,5)	599.000,00
oct-18	0,20	29,4450%	1,5048%	2,1740%	599.000	19.617.266,02	426.481,40	(172.518,6)	599.000,00
nov-18	0,19	29,2350%	1,4949%	2,1602%	599.000	20.043.747,42	432.982,41	(707.345,8)	1.140.928,19
dic-18	0,19	29,2350%	1,4949%	2,1602%	599.000	19.934.801,64	430.628,98	(168.371,0)	599.000,00
ene-19	0,19	28,7400%	1,4715%	2,1275%	635.000	20.401.430,62	434.044,81	(200.955,2)	635.000,00
feb-19	0,20	29,5500%	1,5098%	2,1809%	635.000	20.835.475,43	454.403,88	(180.536,1)	635.000,00
mar-19	0,19	29,0550%	1,4864%	2,1483%	635.000	21.269.879,31	457.375,13	457.375,1	-
abr-19	0,19	28,9800%	1,4829%	2,1434%		21.269.879,31	-	-	
may-19	0,19	29,0100%	1,4843%	2,1454%		-	-	-	
TOTALES					23.195.129	-	5.156.053,64	457.375,1	6.603.928,19

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	23.195.129,00
TOTAL INTERESES	5.156.053,64
ABONOS	6.603.928,19
SALDO FINAL	**21.747.254,45**

De otro lado el despacho se pronunciará respecto del oficio 1212 del 02 de abril de 2019 procedente del juzgado de origen, en consecuencia,

RESUELVE:

1.- DECLARAR IMPROSPERA la objeción realizada por la parte ejecutada contra la liquidación del crédito presentada por la parte demandada.

2.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que no se toma como base la liquidación de crédito que se encuentra en firme (Fol. 169-172 C.1), la cual viene con un saldo de cuotas acumuladas en **$16.498.129,oo** y de interese moratorios **$499.061,oo,** y tampoco se incluye el abono realizado por concepto de pago de depósitos judiciales, el cual es realizado en el mes de noviembre de 2018 (Fol. 196 C.), Por lo que habrá de disponerse modificar la liquidación presentada por la parte demandante, así:

MES	TASA DE INTERES BANCARIO	TASA DE INTERES EFECTIVA ANUAL MAXIMA	TASA DE INTERES BANCARIA MENSUAL	TASA DE INTERES MENSUAL	CUOTA DE ADMINISTRACION I	CUOTA ACUMULADA	VALOR MORA	INTERES ACUMULADO	ABONOS
abr-18	0,20	30,7200%	1,5647%	2,2575%	16.498.129	16.498.129,00	439.061,00	439.061,0	
may-18	0,20	30,6600%	1,5619%	2,2536%	599.000	17.097.129,00	385.238,79	884.353,8	
jun-18	0,20	30,4200%	1,5507%	2,2379%	599.000	17.696.129,00	396.925,67	82.385,5	1.198.000,00
jul-18	0,20	30,0450%	1,5331%	2,2134%	599.000	18.295.129,00	404.343,10	(111.671,4)	599.000,00
ago-18	0,20	29,9100%	1,5267%	2,2045%	599.000	18.782.457,55	414.068,00	(184.332,0)	599.000,00
sep-18	0,20	29,7150%	1,5175%	2,1918%	599.000	19.196.525,55	420.740,46	(178.259,5)	599.000,00
oct-18	0,20	29,4450%	1,5048%	2,1740%	599.000	19.617.266,02	426.481,40	(172.518,6)	599.000,00
nov-18	0,19	29,2350%	1,4949%	2,1602%	599.000	20.043.747,42	432.982,41	(707.345,8)	1.140.928,19
dic-18	0,19	29,2350%	1,4949%	2,1602%	599.000	19.934.801,64	430.628,98	(168.371,0)	599.000,00
ene-19	0,19	28,7400%	1,4715%	2,1275%	635.000	20.401.430,62	434.044,81	(200.955,2)	635.000,00
feb-19	0,20	29,5500%	1,5098%	2,1809%	635.000	20.835.475,43	454.403,88	(180.536,1)	635.000,00
mar-19	0,19	29,0550%	1,4864%	2,1483%	635.000	21.269.879,31	457.375,13	457.375,1	-
abr-19	0,19	28,9800%	1,4829%	2,1434%		21.269.879,31	-	-	
may-19	0,19	29,0100%	1,4843%	2,1454%		-	-	-	
TOTALES					23.195.129	-	5.156.053,64	457.375,1	6.603.928,19

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	23.195.129,00
TOTAL INTERESES	5.156.053,64
ABONOS	6.603.928,19
SALDO FINAL	**21.747.254,45**

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$21.747.254,45, Mcte.**

3.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

4.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio procedente del juzgado de origen, a través del cual informa que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso. Póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 87 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARÍA: Cali, veintiuno (21) de mayo de 2019. A Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante solicitó se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la Litis, el cual se encuentra embargado (Fol. 14 c.2), secuestrado (Fol.41 c.2), avaluado (Fol.49 c.2) Sírvase proveer.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

RAD. 006 2015 00394 00
AUTO No. 3047
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2019

Vista la liquidación de crédito y la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como que no se liquida conforme se dispuso en el auto que libró mandamiento de pago, el cual ordena liquidar únicamente interese moratorios desde el 11 de marzo de 2015 (Fol. 7 C.1) y no intereses corrientes, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

CAPITAL	
VALOR	$ 4.000.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		11-mar-15
DIAS	19	
TASA EFECTIVA	28,82	
FECHA DE CORTE		9-abr-19
DIAS	-21	
TASA EFECTIVA	28,98	
TIEMPO DE MORA	1468	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
abr-15	19,37	29,06	2,16			$ 139.560,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 86.000,00
may-15	19,37	29,06	2,15			$ 225.960,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 86.000,00
jun-15	19,37	29,06	2,15			$ 311.960,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 86.000,00
jul-15	19,26	28,89	2,14			$ 397.560,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 85.600,00
ago-15	19,26	28,89	2,14			$ 483.160,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 85.600,00
sep-15	19,26	28,89	2,14			$ 568.760,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 85.600,00
oct-15	19,33	29,00	2,14			$ 654.360,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 85.600,00
nov-15	19,33	29,00	2,14			$ 739.960,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 85.600,00
dic-15	19,33	29,00	2,14			$ 825.560,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 85.600,00
ene-16	19,66	29,52	2,18			$ 912.760,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 87.200,00
feb-16	19,68	29,52	2,18			$ 999.960,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 87.200,00
mar-16	19,68	29,52	2,18			$ 1.087.160,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 87.200,00
abr-16	20,54	30,81	2,26			$ 1.177.560,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 90.400,00
may-16	20,54	30,81	2,26			$ 1.267.960,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 90.400,00
jun-16	20,54	30,81	2,26			$ 1.358.360,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 90.400,00
jul-16	21,34	32,01	2,34			$ 1.451.960,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 93.600,00
ago-16	21,34	32,01	2,34			$ 1.545.560,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 93.600,00
sep-16	21,34	32,01	2,34			$ 1.639.160,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 93.600,00
oct-16	21,99	32,99	2,40			$ 1.735.160,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 96.000,00
nov-16	21,99	32,99	2,40			$ 1.831.160,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 96.000,00
dic-16	21,99	32,99	2,40			$ 1.927.160,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 96.000,00
ene-17	22,34	33,51	2,44			$ 2.024.760,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 97.600,00
feb-17	22,34	33,51	2,44			$ 2.122.360,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 97.600,00
mar-17	22,34	33,51	2,44			$ 2.219.960,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 97.600,00
abr-17	22,33	33,50	2,44			$ 2.317.560,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 97.600,00
may-17	22,33	33,50	2,44			$ 2.415.160,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 97.600,00
jun-17	22,33	33,50	2,44			$ 2.512.760,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 97.600,00
jul-17	21,98	32,97	2,40			$ 2.608.760,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 96.000,00
ago-17	21,98	32,97	2,40			$ 2.704.760,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 96.000,00
sep-17	21,48	32,22	2,36			$ 2.798.760,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 94.000,00
oct-17	21,15	31,73	2,32			$ 2.891.560,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 92.800,00
nov-17	20,96	31,44	2,30			$ 2.983.560,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 92.000,00
dic-17	20,77	31,15	2,29			$ 3.075.160,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 91.600,00
ene-18	20,69	31,04	2,28			$ 3.166.360,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 91.200,00
feb-18	21,01	31,52	2,31			$ 3.258.760,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 92.400,00
mar-18	20,88	31,32	2,28			$ 3.345.960,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 91.200,00
abr-18	20,48	30,72	2,26			$ 3.440.360,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 90.400,00
may-18	20,44	30,66	2,25			$ 3.530.360,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 90.000,00
jun-18	20,28	30,42	2,24			$ 3.619.960,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 89.600,00
jul-18	20,03	30,05	2,21			$ 3.708.360,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 88.400,00
ago-18	19,94	29,91	2,20			$ 3.796.360,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 88.000,00
sep-18	19,81	29,72	2,19			$ 3.883.960,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 87.600,00
oct-18	19,63	29,45	2,17			$ 3.970.760,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 86.800,00
nov-18	19,49	29,23	2,16			$ 4.057.160,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 86.400,00
dic-18	19,40	29,10	2,15			$ 4.143.160,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 86.000,00
ene-19	19,16	28,74	2,13			$ 4.228.360,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 85.200,00
feb-19	19,70	29,55	2,18			$ 4.315.560,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 87.200,00
mar-19	19,37	29,06	2,15			$ 4.401.560,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 86.000,00
abr-19	19,32	28,98	2,14			$ 4.487.160,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 25.680,00
may-19	19,34	29,01	2,15			$ 4.487.160,00	$ 0,00	$ 4.000.000,00		$ 0,00	$ 0,00

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	$ 4.000.000
INTERESES	$ 4.427.240
DEUDA TOTAL	$ 8.427.240

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$8.427.240 oo Mcte.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

3.- De conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P, este juzgado dispone, Señalar la **hora** de las **8:00 AM** del **día 19** del **mes** de **julio** del **año 2019**, para que tenga lugar la diligencia de remate, del vehículo de placa **HTL-99A.**

4. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

5. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

6.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 87 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 017 2016 00434 00
AUTO No. 3045
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Previo ordenar correr traslado a la liquidación de crédito que antecede, se ordena a la apoderada judicial de la parte actora, aporte el Certificado de deuda actualizado expedido por el Administrador y/o Representante Legal de la URBANIZACION EL DANUBIO en el que conste que la parte demandada también adeuda las cuotas de administración que se causaron a partir del mes de junio de 2016, es decir, las causadas en el transcurso del proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 87 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 004 2017 00881 00
AUTO No. 3046
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2019

Como quiera que ya se le corrió traslado a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, procede el despacho a revisar la misma, en consecuencia,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses de mora no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera y los mismo se liquidan a partir de una fecha diferente a la ordenada en el auto que libra mandamiento de pago, esto es 30 de noviembre de 2017,debiendo ser 04 de diciembre de 2017 (Fol.121Cno .1) y no se liquidan los intereses de plazo, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

Intereses de plazo

CAPITAL	
VALOR	$ 14.443.534,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		30-nov-17
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	20,96	
FECHA DE CORTE		4-dic-17
DIAS	-26	
TASA EFECTIVA	20,77	
TIEMPO DE MORA	4	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-17	20,77	20,77	1,59			$ 229.652,19	$ 0,00	$ 14.443.534,00		$ 0,00	$ 30.620,29
ene-18	20,69	20,69	1,58			$ 229.652,19	$ 0,00	$ 14.443.534,00		$ 0,00	$ 0,00

TOTAL MORA	$ 30.620

Intereses moratorios

CAPITAL	
VALOR	$ 14.443.534,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		4-dic-17
DIAS	26	
TASA EFECTIVA	31,16	
FECHA DE CORTE		6-mar-19
DIAS	-24	
TASA EFECTIVA	29,06	
TIEMPO DE MORA	452	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ene-18	20,69	31,04	2,28			$ 615.968,58	$ 0,00	$ 14.443.534,00		$ 0,00	$ 329.312,68
feb-18	21,01	31,52	2,31			$ 949.614,21	$ 0,00	$ 14.443.534,00		$ 0,00	$ 333.645,64
mar-18	20,68	31,02	2,28			$ 1.278.926,79	$ 0,00	$ 14.443.534,00		$ 0,00	$ 329.312,68
abr-18	20,48	30,72	2,26			$ 1.605.350,65	$ 0,00	$ 14.443.534,00		$ 0,00	$ 326.423,87
may-18	20,44	30,66	2,25			$ 1.930.330,17	$ 0,00	$ 14.443.534,00		$ 0,00	$ 324.979,52
jun-18	20,28	30,42	2,24			$ 2.253.865,33	$ 0,00	$ 14.443.534,00		$ 0,00	$ 323.535,16
jul-18	20,03	30,05	2,21			$ 2.573.067,43	$ 0,00	$ 14.443.534,00		$ 0,00	$ 319.202,10
ago-18	19,94	29,91	2,20			$ 2.890.825,18	$ 0,00	$ 14.443.534,00		$ 0,00	$ 317.757,75
sep-18	19,81	29,72	2,19			$ 3.207.138,57	$ 0,00	$ 14.443.534,00		$ 0,00	$ 316.313,39
oct-18	19,63	29,45	2,17			$ 3.520.563,26	$ 0,00	$ 14.443.534,00		$ 0,00	$ 313.424,68
nov-18	19,49	29,24	2,16			$ 3.832.543,60	$ 0,00	$ 14.443.534,00		$ 0,00	$ 311.980,33
dic-18	19,40	29,10	2,15			$ 4.143.079,58	$ 0,00	$ 14.443.534,00		$ 0,00	$ 310.535,98
ene-19	19,16	28,74	2,13			$ 4.450.726,85	$ 0,00	$ 14.443.534,00		$ 0,00	$ 307.647,27
feb-19	19,70	29,55	2,18			$ 4.765.696,89	$ 0,00	$ 14.443.534,00		$ 0,00	$ 314.969,04
mar-19	19,37	29,06	2,15			$ 4.765.696,89	$ 0,00	$ 14.443.534,00		$ 0,00	-$ 246.428,79

SALDO INTERESES	**$ 4.517.167**

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	**$ 14.443.534,oo**
INTERESES DE PLAZO	**$30.620,oo**
INTERESES DE MORA	**$4.517.167,oo**
DEUDA TOTAL	**$ 18.991.321,oo**

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$18.991.321 oo Mcte.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 87 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 004 2017 00776 00
AUTO No. 3044
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2019

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de $17.283.876,27 MCTE.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 87 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 002 2017 00870 00
AUTO No. 3042
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2019

visto el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver la liquidación de crédito que antecede, se ORDENA a la parte actora informe si el demandado ha realizado abonos a la obligación, toda vez que no liquida los capitales por la suma de **$6.623.341,oo M/ cte, 6.503.751,oo M/ cte y 7.485.779,oo M/ cte** ordenados en los literales d, g y j del auto interlocutorio No. 4433 de fecha 12 de diciembre de 2017 que libra mandamiento de pago (Fol.35 -36 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 87 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 030 2017 00521 00
AUTO No. 3041
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2019

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses de mora no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

Intereses de Plazo

CAPITAL	
VALOR	$ 61.491.048,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		5-ene-17
DIAS	25	
TASA EFECTIVA	22,34	
FECHA DE CORTE		26-jul-17
DIAS	-4	
TASA EFECTIVA	21,98	
TIEMPO DE MORA	201	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
feb-17	22,34	22,34	1,69			$ 1.906.157,64	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 1.039.198,71
mar-17	22,34	22,34	1,69			$ 2.944.396,35	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 1.039.198,71
abr-17	22,33	22,33	1,69			$ 3.983.595,06	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 1.039.198,71
may-17	22,33	22,33	1,69			$ 5.022.793,77	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 1.039.198,71
jun-17	22,33	22,33	1,69			$ 6.061.992,49	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 1.039.198,71
jul-17	21,98	21,98	1,67			$ 7.088.892,99	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 889.980,43
ago-17	21,98	21,98	1,67			$ 7.088.892,99	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 0,00

TOTAL INTERESES DE PLAZO	$ 6.951.973

Intereses Moratorios

CAPITAL	
VALOR	$ 61.491.048,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		26-jul-17
DIAS	4	
TASA EFECTIVA	32,97	
FECHA DE CORTE		30-abr-19
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	28,98	
TIEMPO DE MORA	634	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
ago-17	21,98	32,97	2,40			$ 1.672.556,50	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 1.475.765,15
sep-17	21,48	32,22	2,35			$ 3.117.596,13	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 1.445.039,63
oct-17	21,15	31,73	2,32			$ 4.544.188,44	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 1.426.592,31
nov-17	20,96	31,44	2,30			$ 5.958.482,55	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 1.414.294,10
dic-17	20,77	31,16	2,29			$ 7.366.627,55	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 1.408.145,00
ene-18	20,69	31,04	2,28			$ 8.768.623,44	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 1.401.995,89
feb-18	21,01	31,52	2,31			$ 10.189.066,65	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 1.426.443,21
mar-18	20,68	31,02	2,28			$ 11.591.062,54	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 1.401.995,89
abr-18	20,48	30,72	2,26			$ 12.980.760,23	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 1.389.697,69
may-18	20,44	30,66	2,25			$ 14.364.308,81	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 1.383.548,58
jun-18	20,28	30,42	2,24			$ 15.741.708,28	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 1.377.399,48
jul-18	20,03	30,05	2,21			$ 17.100.660,45	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 1.358.952,16
ago-18	19,94	29,91	2,20			$ 18.453.463,50	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 1.352.803,06
sep-18	19,81	29,72	2,19			$ 19.800.117,45	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 1.346.653,95
oct-18	19,63	29,45	2,17			$ 21.134.473,19	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 1.334.355,74
nov-18	19,49	29,24	2,16			$ 22.462.679,83	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 1.328.206,64
dic-18	19,40	29,10	2,15			$ 23.784.737,36	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 1.322.057,53
ene-19	19,16	28,74	2,13			$ 25.094.496,69	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 1.309.759,32
feb-19	19,70	29,55	2,18			$ 26.435.001,53	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 1.340.504,85
mar-19	19,37	29,06	2,15			$ 27.757.059,06	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 1.322.057,53
abr-19	19,32	28,98	2,14			$ 29.072.967,49	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 1.315.908,43
may-19	19,34	29,01	2,15			$ 29.072.967,49	$ 0,00	$ 61.491.048,00		$ 0,00	$ 0,00

TOTAL MORA	**$ 29.072.967**

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	**$ 61.491.048,oo**
INTERESES DE PLAZO	**$ 6.951.973,oo**
INTERESES DE MORA	**$29.072.967,oo**
DEUDA TOTAL	**$ 97.515.988,oo**

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$97.915.988, oo Mcte**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 87 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD. 002 2018 00243 00
AUTO No. 3040
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2019

Se advierte que, aunque la liquidación del crédito allegada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se incluye la suma de **$4.027.300, oo** por concepto de costas procesales, las cuales se encuentran liquidadas y aprobadas **conforme a lo dispuesto en el art. 366 del CGP (Fol. 100 C.1),** sin que estas hagan parte de la liquidación del crédito, art. 446 C.GP. Por lo anterior, el Despacho procederá a modificar la liquidación de crédito descontando el referido valor, en consecuencia,

RESUELVE:

. - MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$53.768.136,05,oo M/cte.,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 87 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 032 2018 00880 00
AUTO No. 3037
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior manifestación del apoderado judicial de la parte actora, en respuesta al requerimiento realizado por el despacho mediante auto No. 2824 del 09 de mayo de 2019 (Fol. 42 C.1).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 87 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 007 2018 00112 00
AUTO No. 3039
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2019

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que, aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la tasa utilizada para liquidar los intereses de mora no se encuentra ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

Intereses de Plazo

CAPITAL	
VALOR	$ 40.000.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		17-ago-17
DIAS	13	
TASA EFECTIVA	21,98	
FECHA DE CORTE		22-nov-17
DIAS	-8	
TASA EFECTIVA	20,96	
TIEMPO DE MORA	95	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERES ANTERIOR AL ABONO	INTERES POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
sep-17	21,48	21,48	1,63			$ 941.466,67	$ 0,00	$ 40.000.000,00		$ 0,00	$ 652.000,00
oct-17	21,15	21,15	1,61			$ 1.565.466,67	$ 0,00	$ 40.000.000,00		$ 0,00	$ 644.000,00
nov-17	20,96	20,96	1,60			$ 2.225.466,67	$ 0,00	$ 40.000.000,00		$ 0,00	$ 468.333,33
dic-17	20,77	20,77	1,59			$ 2.225.466,67	$ 0,00	$ 40.000.000,00		$ 0,00	$ 0,00

TOTAL INTERES DE PLAZO	$ 2.054.800

Intereses Moratorios

CAPITAL	
VALOR	$ 40.000.000,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		23-nov-17
DIAS	7	
TASA EFECTIVA	31,44	
FECHA DE CORTE		22-abr-19
DIAS	-8	
TASA EFECTIVA	28,98	
TIEMPO DE MORA	509	

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	FECHA ABONO	ABONOS	INTERES MORA ACUMULADO	ABONOS A CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERÉS ANTERIOR AL ABONO	INTERÉS POSTERIOR AL ABONO	INTERESES MES A MES
dic-17	20,77	31,16	2,25			$ 1.130.666,67	$ 0,00	$ 40.000.000,00		$ 0,00	$ 916.000,00
ene-18	20,69	31,04	2,28			$ 2.042.666,67	$ 0,00	$ 40.000.000,00		$ 0,00	$ 912.000,00
feb-18	21,01	31,52	2,31			$ 2.966.666,67	$ 0,00	$ 40.000.000,00		$ 0,00	$ 924.000,00
mar-18	20,68	31,02	2,26			$ 3.878.666,67	$ 0,00	$ 40.000.000,00		$ 0,00	$ 912.000,00
abr-18	20,48	30,72	2,26			$ 4.782.666,67	$ 0,00	$ 40.000.000,00		$ 0,00	$ 904.000,00
may-18	20,44	30,66	2,25			$ 5.682.666,67	$ 0,00	$ 40.000.000,00		$ 0,00	$ 900.000,00
jun-18	20,28	30,42	2,24			$ 6.578.666,67	$ 0,00	$ 40.000.000,00		$ 0,00	$ 896.000,00
jul-18	20,03	30,05	2,21			$ 7.462.666,67	$ 0,00	$ 40.000.000,00		$ 0,00	$ 884.000,00
ago-18	19,94	29,91	2,20			$ 8.342.666,67	$ 0,00	$ 40.000.000,00		$ 0,00	$ 880.000,00
sep-18	19,81	29,72	2,19			$ 9.218.666,67	$ 0,00	$ 40.000.000,00		$ 0,00	$ 876.000,00
oct-18	19,63	29,45	2,17			$ 10.086.666,67	$ 0,00	$ 40.000.000,00		$ 0,00	$ 868.000,00
nov-18	19,45	29,24	2,16			$ 10.950.666,67	$ 0,00	$ 40.000.000,00		$ 0,00	$ 864.000,00
dic-18	19,40	29,10	2,15			$ 11.810.666,67	$ 0,00	$ 40.000.000,00		$ 0,00	$ 860.000,00
ene-19	19,16	28,74	2,13			$ 12.662.666,67	$ 0,00	$ 40.000.000,00		$ 0,00	$ 852.000,00
feb-19	19,70	29,55	2,18			$ 13.534.666,67	$ 0,00	$ 40.000.000,00		$ 0,00	$ 872.000,00
mar-19	19,37	29,06	2,15			$ 14.394.666,67	$ 0,00	$ 40.000.000,00		$ 0,00	$ 860.000,00
abr-19	19,32	28,98	2,14			$ 15.250.666,67	$ 0,00	$ 40.000.000,00		$ 0,00	$ 827.733,33
may-19	19,34	29,01	2,15			$ 15.250.666,67	$ 0,00	$ 40.000.000,00		$ 0,00	$ 0,00

TOTAL MORA	**$ 15.022.400**

RESUMEN FINAL	
CAPITAL	**$ 40.000.000,oo**
INTERESES DE PLAZO	**$2.054.800,oo**
INTERESES DE MORA	**$15.022.400,oo**
DEUDA TOTAL	**$ 57.077.200,oo**

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **$57.077.200, oo Mcte.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 87 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 MAY 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

16

RAD.002 2016 00209 00
AUTO No. 3029
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con M.I. No. 370-730739, procedente de la **Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 87 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 de mayo de 2.019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 033 2018 00297 00
AUTO No. 3038
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2019

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (FNG) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de $13.790.171,oo MCTE.**

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 87 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE MAYO DE 2019

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.016 2012 00830 00
AUTO No. 3031
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos el despacho comisorio No.02-093 del 15 de marzo de 2.017, sin diligenciar, procedente de la **Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 87 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 MAY 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD.003 2014 00541 00
AUTO No. 3030
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos el despacho comisorio No.02-043 del 13 de marzo de 2.018, sin diligenciar, procedente de la **Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 87 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 MAY 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD.026 2016 00840 00
AUTO No. 3032
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del vehículo de placa IVL097, procedente de la **Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 87 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 MAY 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 030 2018 00612 00
AUTO No. 3024
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2.019

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-.AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR.**

2-. Proceso sin remanentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 87 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 MAY 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

RAD.014 2006 00853 00
AUTO No. 3033
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2.019

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos copia del escrito allegado por la Alcaldía de Santiago de Cali, al cual ya se dio trámite mediante auto No. 2803 del 08 de mayo de 2.019.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

23
325
C1.

RAD. 027 2009 00683 00
AUTO No. 3043
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2019

Visto el auto que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

. - Corregir el numeral primero del auto No. 2858 de fecha 13 de mayo de 2019, en el sentido de indicar que el radicado al cual se remite el proceso por liquidación patrimonial de Persona Natural no Comerciante es 016 2018 00353 00 y no como se indicó en el referido auto.

Cúmplase
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

RAD. 009 2009 00846 00
AUTO No. 3026
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 21 de mayo de 2.019

Una vez observado el proceso y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 286 del C.G. del Proceso, se sirve corregir la providencia N° 2647 del 02 de mayo de 2.019, proferido por este despacho, visible a folio **69 del presente cuaderno**, en el sentido de indicar que el Juzgado al cual se solicita remanentes es el 7 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, y no el 7 Civil Municipal de Cali como se indicó en dicho auto. Líbrese los oficios.

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN